

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO PERTENENCIA
RADICADO	<u>130013103002-2021-00036-00¹</u>
Demandante	INSER S.A.S.-INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
Apoderado Judicial Demandante	José Alfonso Uribe Herazo
Demandado	ORLANDO ALBERTO ESCAMILLA CORONADO
Apoderado Judicial demandado	Edmundo Nicolás Silva Rosado
FMI	060-0150854

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el expediente de la referencia advirtiendo que Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), nos han devuelto el oficio pidiendo que se le informe el FMI. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 24 de mayo de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el informe secretarial se advierten varias solicitudes² de Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), por lo que por ser procedente se ordenará que por secretaria se libren nuevos oficios comunicándole lo ordenado por este despacho dentro del presente proceso en auto de fecha 25 de marzo de 2021.

Así mismo, se advierte que está pendiente darle traslado al recurso de reposición³ presentada por el apoderado judicial del demandante y a las excepciones⁴ que vienen propuestas, por lo que se requerirá a la secretaria para que una vez se libren los oficios respectivos, se han las fijaciones a que haya lugar.

Finalmente se advierte que viene ordenado emplazamiento de los indeterminados y el ingreso en el registro nacional de emplazados ya fue surtido, por lo que resulta necesario hacer el nombramiento del respectivo curador.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

¹ [13001310300220210003600](#)

² [30AgregarMemorial \(7\).pdf](#) [31AgregarMemorial \(6\).pdf](#) [32AgregarMemorial \(6\).PDF](#)
[39AgregarMemorial \(4\).pdf](#) [52AgregarMemorial \(5\).pdf](#)

³ [44AgregarMemorial \(7\).pdf](#)

⁴ [45AgregarMemorial \(4\).pdf](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: por secretaria **LIBRESE** nuevos oficios dirigidos a Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), comunicándole lo ordenado por este despacho dentro del presente proceso en auto de fecha 25 de marzo de 2021, colocando el respectivo FMI.

SEGUNDO: Una vez librado y comunicado los oficios correspondientes, por secretaria **DESE EN TRASLADO** los recursos de reposición y de las excepciones que se encuentran presentadas, una vez el curador haga la contestación por parte del curador de ser procedente. Vencido los términos respectivos ingrese al despacho para resolver.

TERCERO: Nómbrase como **CURADOR ADLITEM** dentro del presente asunto a fin que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, al Dr. **OLMEDO CASTRO LOPEZ** identificado con cedula No. 73.008.950, con residencia en el Barrio socorro, Mz 114 Lt 6 Plan 554 de la ciudad de Cartagena, dirección electrónica olmedoasesoria@gmail.com, celular 3008084426. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

CUARTO: Los Oficios que se libren por secretaria y que le comuniquen el nombramiento al curador, indíquesele el día y la hora en que deberá concurrir a posesionarse si desea hacerlo de manera presencial en la sede judicial; sin embargo, prevéngasele que el cargo para el que fue nombrado es de forzosa aceptación, y que deberá aceptarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, el cual será a través de medios electrónicos.

QUINTO: Pasado los cinco (5) días siguientes a la comunicación sin que este acepte o se excuse del cargo, ingrese al despacho para a fin de ser relevado inmediatamente y compulsar las copias a la autoridad competente.

SEXTO: Señálese para gastos a favor del auxiliar, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f179ae9eec4102c990893ed3c23d0359a007a514d9b56cb697451a684a2f6fe9**

Documento generado en 24/05/2022 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>